



Proyecto de Ley N° 11442/2024-CR

Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS SOSTENIBLES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS SOSTENIBLES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la creación de plazas administrativas sostenibles bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, así como en las sedes administrativas de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Región Loreto, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de dichas entidades.

Artículo 2.- Creación de plazas administrativas sostenibles

Autorícese, la creación de plazas administrativas sostenibles bajo el régimen CAS en las instituciones y sedes mencionadas en el artículo 1, en función de las necesidades de gestión educativa y administrativa de la región Loreto con base en criterios técnicos y presupuestarios.

Artículo 3.- Transitoriedad

La creación de estas plazas sostenibles bajo el régimen CAS no sustituye eventuales concursos públicos de méritos para plazas permanentes, los mismos que deben realizarse de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Financiamiento

Las plazas creadas serán financiadas con el presupuesto institucional asignado por el Gobierno Nacional para cada año fiscal.

Artículo 5.- Plazo de vigencia

Las plazas administrativas tendrán una vigencia máxima de doce (12) meses en cada año fiscal, a partir de la contratación del personal correspondiente en enero de 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- Registro de información

El Gobierno Regional de Loreto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley, remitirá a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la información correspondiente para la inscripción y validación de las plazas creadas.

Segundo.- Financiamiento para el Año Fiscal 2025

Autorícese al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2025, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, Pliego 453, hasta por la suma de S/ 54,556.284.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIL MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de 2351 plazas temporales creadas de personal administrativo en la modalidad Contrato Administrativa de Servicios (CAS) en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, así como en las sedes administrativas de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Región.

Tercera.- Exoneración de restricciones presupuestarias

Autorícese, de manera excepcional y por única vez para el Año Fiscal 2025, al Gobierno Regional de Loreto a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la habilitación de partidas de gasto destinadas a la creación y financiamiento de las 2351 plazas administrativas sostenibles, materia de la presente norma, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en instituciones educativas de educación básica regular, institutos y escuelas de educación superior públicos, así como en las sedes administrativas de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local de la región Loreto.

Para efectos de la implementación de la presente ley, se exonera al Gobierno Regional de Loreto, únicamente para este fin, de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 10, 11, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, así como del primer párrafo del artículo 20 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Las modificaciones presupuestarias se aprueban bajo responsabilidad funcional y administrativa, con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto correspondiente, conforme a la normativa vigente. El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación adoptarán las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley, sin afectar el equilibrio fiscal.

Tercero.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, emitirá la normativa complementaria necesaria para la implementación de la presente ley.

Lima, mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 10:40:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 18:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 16:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 13:04:36-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 13:04:58-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 15:14:43-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:32:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11442/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

- 1.1. **Problema público que busca solucionar la propuesta legislativa.-** En los últimos 17 años, el Gobierno Regional de Loreto ha construido Instituciones Educativas en las Ocho (08) provincias de nuestra región que son entregadas al sector sin prever el personal administrativo ni docente, eso hace que los Directores de las respectivas Instituciones Educativas soliciten personal Administrativo principalmente Guardianes, Personal de Servicios y Secretarias; asimismo, solicitan Auxiliar de Educación y Docentes, esencialmente en las zonas de frontera y en nuestras comunidades nativas, quienes exigen que este personal sean de sus mismas etnias culturales; este personal no cuenta con registros en el AIRHSP por no contar con el financiamiento respectivo en el tiempo, es decir de enero a diciembre, ya que desde el año 2007, el Ministerio de Educación - MINEDU no ha financiado Personal administrativo en las (08) Unidades Ejecutoras - (UGEL'S) en la Región Loreto (Loreto, Yurimaguas, Ucayali, Contamana, Mariscal Ramón Castilla, Requena, Nauta, Datem del Marañón y Putumayo).

La Dirección Regional de Educación a través del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, ha venido solicitando, en los últimos 02 años, el financiamiento de plazas administrativas sin encontrar alternativas solución a su pedido.

Con fecha 26 de enero del año fiscal 2024, a propuesta de la Presidenta de la República Dina Boluarte Zegarra, se instaló la primera Mesa de Trabajo entre Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación con sus respectivos funcionarios y Representantes del Pliego 453 Gobiernos del Departamento de Loreto, con la finalidad de dar solución a la problemática de la Gerencia Regional de Educación Loreto, de ello se derivó una serie de reuniones entre técnicos de la Gerencias Regional de Educación Loreto y técnicos del Ministerio de Educación, en la que se presentó informes con el déficit de personal administrativo por parte de la Gerencia Regional de Educación.

En ese sentido el Ministerio de Educación mediante Informe N°01926-2024-



Ana Zarith Zagarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MINEDU/SPE-OPEP-UPP (Anexo 1), de fecha 27 de setiembre de 2024, manifiesta que la Gerencia Regional de Educación Loreto en sus 08 Unidades Ejecutoras si tiene una brecha presupuestal por falta de personal administrativo, por lo que validó un total de 2,351 plazas, según cuadro adjunto:

Cuadro N° 11
Resumen de la brecha de Plazas Administrativas (PA) evaluadas en la región Loreto por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA

Unidad ejecutora	GRE/UGEL	DAGED (1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	Brecha de PA
300. EDUCACION LORETO	GRE LORETO	34	0	10	2	46
	UGEL MAYNAS	67	715	0	25	807
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	25	315	15	15	370
302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	6	106	10	9	131
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMON CASTILLA - CABALLOCOCHA	7	133	0	7	147
304. EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	6	276	8	2	292
305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	20	245	0	17	282
306. EDUCACION DATAM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	0	218	11	3	232
308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	23	21	0	0	44
Total		188	2029	54	80	2,351

(1) Respecto a brecha de Personal Administrativo en las sedes de GRE y UGEL.
(2) Respecto a brecha de Personal Administrativo en las REE de EB.
(3) Respecto a brecha de Personal Administrativo en IESPIESP.
(4) Respecto a brecha de Personal Administrativo en IEST y ESFA.
Fuente: Bases de datos remitidos por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA.

A un costo anual de S/ 54'556,284.00 anual que es la brecha que mantiene la Gerencia Regional del de Educación en el último trimestre de cada año fiscal, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12
Costo anual de la brecha de Plazas Administrativas (PA) evaluadas en la región Loreto por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA

Unidad ejecutora	GRE/UGEL	DAGED (1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	Costo total
300. EDUCACION LORETO	GRE LORETO	1,082,676.00	0.00	241,464.00	36,912.00	1,361,052.00
	UGEL MAYNAS	1,794,084.00	16,172,258.00	0.00	618,036.00	18,584,376.00
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	675,540.00	7,196,256.00	357,896.00	429,156.00	8,658,848.00
302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	193,260.00	2,234,808.00	236,412.00	256,200.00	2,920,680.00
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMON CASTILLA - CABALLOCOCHA	200,400.00	2,771,448.00	0.00	161,688.00	3,133,536.00
304. EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	173,640.00	6,399,528.00	185,352.00	48,512.00	6,805,032.00
305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	599,340.00	5,693,392.00	0.00	447,584.00	6,730,296.00
306. EDUCACION DATAM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	0.00	4,781,844.00	259,920.00	65,004.00	5,106,768.00
308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	752,820.00	502,776.00	0.00	0.00	1,255,596.00
Total		5,471,760.00	45,742,308.00	1,281,144.00	2,061,072.00	54,556,284.00

(1) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en las sedes de GRE y UGEL.
(2) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en las REE de EB.
(3) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en IESPIESP.
(4) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en IEST y ESFA.
Fuente: Bases de datos remitidos por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA.

El no pago de estas planillas trae consigo caos social que perjudica el cierre del año escolar.

El presente proyecto de Ley tiene como objeto darle solución a un problema que se viene arrastrando hace ya muchos años, la solución propuesta es la autorización para la creación de plazas administrativas temporales bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), estas plazas CAS podrían eventualmente migrar a un régimen de nombramiento a través de concursos públicos, en línea con la política de estabilidad laboral del sector público, previa evaluación.

1.2. Marco Jurídico.- Es preciso señalar que la presente iniciativa legislativa está alineada con:

- La Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 188°, que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país". Además de ello, reconoce la gradualidad y secuencialidad del proceso de descentralización, el mismo que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencia los gobiernos regionales y locales".
- La Ley N°27867, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, plantea además que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos. Así mismo, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo, entre otros, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los fines y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que, dentro de sus competencias constitucionales,

tiene la de presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

- El Artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, establece como una de las funciones compartidas en educación, gestionar los servicios educativos del nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, la competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concentrando los recursos públicos y privados.
- La Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 5° señala que "el Poder Ejecutivo ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, regido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de las Municipalidades, así como por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda".
- La Ley N°28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, establece medidas de austeridad adicionales a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, con la finalidad de equilibrar el Presupuesto del Sector Público, en el marco del principio de disciplina fiscal, entre ellas dispone el ítem a) que precisa "Queda prohibido, sin excepción, el ingreso de nuevo personal por servicios personales, salvo los reemplazos por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público que ocupen plaza presupuestada, conforme a la normatividad respectiva...//".
- La Resolución Ministerial N°0466-2004-ED, que aprueba la Directiva N°111-2004-ME/SG "Normas para el Proceso de Racionalización del Gasto en Plazas de Personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", dispone el proceso de racionalización de plazas para determinar las demandas reales de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas que conlleva a la necesidad de equilibrar la oferta y demanda educativa que estará bajo la coordinación, monitoreo y supervisión del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación (Hoy Unidad de Planificación y Presupuesto), creado con Resolución Ministerial N°026-2004-ED,

encargado del cumplimiento del proceso de racionalización al que se refiere la Resolución Ministerial N°043-2004-ED, y la Décima Primera Disposición Final de la Ley 28254- Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto el Sector Público para el Año Fiscal 2004.

- La Resolución Ministerial N°0267-2005-ED, aprueba la Directiva N°25-2005-ME/SG "Normas para el Proceso de Racionalización del Gasto en Plazas de Personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", vigente para el año 2005, y deroga la Resolución Ministerial N°0466-2004-ED, que aprueba la Directiva N°111-2004-ME/SG; la norma legal vigente dispuso la realización del proceso de racionalización de plazas docentes y administrativas para determinar la demanda real en las instituciones educativas, con la finalidad de actualizar y adecuar el Presupuesto Analítico de Personal –PAP al número de plazas estrictamente necesarias para brindar el servicio educativo en función a la carga docente y facilitar las modificaciones presupuestarias.
- La Resolución de Secretaría General N°0053-2007-ED, aprobó la Directiva N°006-2007-ME/SG/CMCG-ST, "Lineamientos para desarrollar acciones de evaluación del requerimiento de plaza docente y administrativos en las instituciones educativas y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para el Año Fiscal 2007"; con la finalidad de establecer los lineamientos y procedimientos técnicos a ser aplicados durante el desarrollo de acciones de evaluación del requerimiento de plazas docentes y administrativos, con el objeto de uniformizar criterios y procedimientos para evaluar la evidencia de los requerimiento de plazas que garanticen el servicio educativo con el número de plazas estrictamente necesarias en el ámbito nacional.
- La Resolución Ministerial N°0132-2007-ED, que aprobó "Lineamientos para el Proceso de Evaluación de Plazas estrictamente necesarias en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria Públicas", tuvo como finalidad establecer normas y procedimientos para evaluar las plazas necesarias buscando mejorar la calidad y equidad de los servicios educativos teniendo en cuenta la realidad geográfica, socio-económica y demográfica, garantizando la óptima distribución y asignación de plazas presupuestadas; dicha norma legal disponía la evaluación y asignación de plazas de personal docente y administrativo.
- La Resolución de Secretaría General N°0053-2007-ED, que aprobó la

Directiva N°006-2007-ME/SG/CMCG-ST, "Lineamientos para desarrollar acciones de evaluación del requerimiento de plaza docente y administrativos en las instituciones educativas y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para el Año Fiscal 2007"; con la finalidad de establecer los lineamientos y procedimientos técnicos a ser aplicados durante el desarrollo de acciones de evaluación del requerimiento de plazas docentes y administrativos, con el objeto de uniformizar criterios y procedimientos para evaluar la evidencia de los requerimiento de plazas que garanticen el servicio educativo con el número de plazas estrictamente necesarias en el ámbito nacional.

- La Resolución Ministerial N°0101-2009-ED, aprobó "Lineamientos para la Evaluación y Racionalización de plazas de la Educación Básica y Técnico Productiva del Sector Público", a fin de buscar equidad y calidad de la educación, con énfasis en el nivel de Educación Inicial, en concordancia con la Septuagésima Disposición Final de la Ley N°29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y la Resolución Ministerial N°0441-2008-ED Directiva para el Año Escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, Capítulo VIII, numeral 8.5 que precisa "La DRE/UGEL según corresponda en coordinación con el Gobierno Regional adopta las acciones de racionalización que garanticen la existencia de plazas y personal estrictamente necesario para atender la demanda del servicio educativo, en función de la necesidad institucional y a la carga docente o administrativa, determinando la excedencia o déficit de plazas, por reducción de la carga docente o administrativa o incremento de la demanda educativa en las IE públicas, en conformidad con las disposiciones vigentes sobre racionalización de personal...//".
- El Decreto Supremo N°005-2011-ED decretó la aprobación de "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva", vigente solo en lo que corresponde a la racionalización de plazas y personal administrativo, previa a la opinión favorable al Presupuesto Analítico de Personal-PAP, respecto al equilibrio del gasto en remuneraciones, promoviendo la racionalización de los recursos humanos y financieros, tiene como finalidad aprobar el contenido de la misma mediante

acto resolutivo.

- El Artículo 15°, numeral 15.1, de la Ley N°29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, a implementar un nuevo sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo de instituciones educativas sobre la base a un padrón nominado de alumnos identificados mediante el documento nacional de identidad (DNI) en el Sistema de Información de apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
- La Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone entre otros, establecer como plazas docentes orgánicas del Sector Educación, a partir de la vigencia de la Ley, las plazas docentes y administrativas que hayan sido validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación y que hayan sido financiadas en los años 2010 hasta el 2012.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley introduce una medida excepcional con impacto directo en el marco normativo de planificación y gestión de recursos humanos en el sector público educativo, al autorizar la creación de plazas administrativas sostenibles bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) en la región Loreto, mediante financiamiento con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Desde el punto de vista normativo, la propuesta no modifica, deroga ni reemplaza ninguna disposición legal existente, pero sí requiere una exoneración expresa de determinadas restricciones presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley N°32185), específicamente de los artículos 6, 7, 9, 10, 11, 20 y 21, conforme se establece en la cuarta disposición complementaria final del proyecto.

En consecuencia, su aplicación no altera el marco general del régimen CAS ni la normativa laboral del sector público, dado que:

- Las plazas creadas no generan obligaciones permanentes en el largo plazo sin evaluación técnica y presupuestal.
- La norma no sustituye los procesos de nombramiento por concurso público regulados por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, ni vulnera lo dispuesto por la Ley N°31131 sobre la eliminación progresiva del CAS.
- Se respeta el principio de sostenibilidad fiscal al establecer expresamente que el financiamiento proviene de recursos existentes del pliego presupuestario del Ministerio de Educación.

Asimismo, la ley se inserta dentro del marco de gestión descentralizada de la educación previsto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en la Ley N°28044, Ley General de Educación, reconociendo la necesidad de adaptar la dotación de personal a las condiciones territoriales, logísticas y demográficas de regiones con alta dispersión geográfica como Loreto.

En suma, la vigencia de la norma tiene un efecto complementario, operativo y excepcional, sin generar conflicto normativo, y contribuye a mejorar la ejecución de las competencias regionales en el sector educación, bajo control fiscal y presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación.

3. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley propone la creación de hasta 2,351 plazas administrativas sostenibles bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS), destinadas a instituciones educativas públicas, sedes administrativas de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de dicha región, con el objeto de garantizar su adecuado funcionamiento.

De acuerdo con el Informe N°01926-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, el Ministerio de Educación ha validado técnica y funcionalmente la necesidad de

dichas plazas, las cuales responden a una brecha histórica de personal administrativo en Loreto, que afecta directamente la calidad del servicio educativo brindado a más de 269 mil estudiantes en zonas rurales, fronterizas y de alta vulnerabilidad social.

El costo anual estimado para el financiamiento de las 2,351 plazas asciende a S/ 54,556,284.00, monto que será ejecutado mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Educación, sin generar gasto adicional al Tesoro Público. Esta previsión se encuentra prevista expresamente en la Segunda Disposición Complementaria Final del proyecto de ley, garantizando su viabilidad fiscal conforme al marco normativo vigente.

Desde un enfoque cuantitativo, el costo estimado permite cubrir el déficit de personal que actualmente limita el desempeño de 3,849 instituciones y sedes educativas en Loreto. Desde una perspectiva cualitativa, la medida mejora la continuidad administrativa, reduce la rotación de personal y fortalece la capacidad operativa de la gestión descentralizada en educación.

Con el objeto de garantizar la ejecución del gasto sin contravenir la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley N°32185), el proyecto contempla una exoneración expresa de las restricciones establecidas en los artículos 6, 7, 9, 10, 11, 20 y 21 de dicha norma, lo que asegura la compatibilidad presupuestaria y funcional de la medida.

En conclusión, el costo del proyecto es plenamente sustentado y está equilibrado con los beneficios estructurales que genera para el sistema educativo regional, respetando el principio de equilibrio presupuestario establecido en el artículo 78 de la Constitución y la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto.

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta propuesta legislativa se encuentra alineada con la Agenda Legislativa aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N°9383 que establece la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025 2024 -2025 y



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, en particular con la Política 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú, Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del deporte.



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 1



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GOBERNACIÓN REGIONAL



Belén, 21 ENE. 2025

OFICIO N° 030 -2025-GRL-GR

Señor:

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS

Director General de Presupuesto Público

Ministerio de Economía y Finanzas

Lima.-

Asunto: Remite Informe de Validación de **2,351** Plazas de Personal Administrativo a un costo de **S/ 54,556,284.00** anual de la Gerencia Regional de Educación Loreto, Perteneciente al Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto.

Ref. : **Informe N° 01926-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP**

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y manifestarle que en atención al documento de la referencia el Ministerio de Educación ha realizado la Validación de **2,351** plazas de personal administrativo de la Gerencia Regional de Educación Loreto, perteneciente al Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, al respecto debemos manifestar lo siguiente:

La Región Loreto, desde el punto de vista de la gestión educativa, es administrada por la Gerencia Regional de Educación de la Región Loreto, la misma que se encuentra estructurada por 08 (ocho) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Presupuestalmente representadas por Unidades Ejecutoras de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

1. 300-0867 Educación Loreto
2. 301-0868 Educación Yurimaguas
3. 302-0869 Educación Ucayali Contamana
4. 303-1125 Educación Mariscal Ramón Castilla
5. 304-1178 Educación Requena
6. 305-1179 Educación Nauta
7. 306-1248 Educación Datem del Marañón
8. 308-1676 Educación Putumayo

Desde el año 2007, el Ministerio de Educación – MINEDU no ha financiado Personal Administrativo en las (08) Unidades Ejecutoras - (UGEL'S) en la Región Loreto.

En los últimos 17 años, el Gobierno Regional de Loreto ha construido Instituciones Educativas en las Ocho (08) provincias de nuestra región que son entregadas al Sector sin prever el personal Administrativo ni Docente, eso hace que los Directores de las respectivas Instituciones Educativas soliciten personal Administrativo principalmente Guardianes, Personal de Servicios y Secretarias; asimismo, solicitan Auxiliar de Educación y Docentes, esencialmente en las zonas de frontera y en nuestras





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GOBERNACIÓN REGIONAL



comunidades nativas, quienes exigen que este personal sean de sus mismas etnias culturales; este personal no cuenta con registros en el AIRHSP por no contar con el financiamiento respectivo en el tiempo, es decir de enero a diciembre.

La Dirección Regional de Educación a través del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, ha venido solicitando el financiamiento de plazas administrativas sin encontrar alternativas solución a nuestro pedido; en los 02 últimos años intensificamos nuestra solicitud.

Con fecha 26 de enero del año fiscal 2024, a propuesta de la Presidenta de la República Dina Boluarte Zegarra, se instaló la primera Mesa de Trabajo entre el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación con sus respectivos funcionario y Representantes del Pliego 453 Gobiernos del Departamento de Loreto, con la finalidad de dar solución a la problemática de la Gerencia Regional de Educación Loreto, de ello se derivó una serie de reuniones entre técnicos de la Gerencias Regional de Educación Loreto y técnicos del Ministerio de Educación, en la que se presentó informes con el déficit de personal administrativo por parte de nuestra Gerencia Regional de Educación.

En ese Sentido el Ministerio de Educación mediante **Informe N° 01926-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de fecha 27 de setiembre de 2024**, manifiesta que la Gerencia Regional de Educación Loreto en sus 08 Unidades Ejecutoras si tiene Brecha presupuestal por falta de personal administrativo, por lo que validó un total de **2,351** Plazas a un costo anual de **S/ 54,556,284.00** anual que es la brecha que mantiene la Gerencia Regional del de Educación en el Último Trimestre de cada año fiscal, y al no poder pagar las planillas conllevan a caos social que perjudica el buen cierre del año escolar, la validación por parte del MINEDU se dio de acuerdo al siguiente detalle:

PEAS VALIDADAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS – MINEDU
Gerencia Regional de Educación Loreto

UNIDAD EJECUTORA	GRE/UGEL	DAGED (1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	COSTO TOTAL
300-0667 EDUCACIÓN LORETO	GRE LORETO	34	0	10	2	46
	UGEL MAYNAS	67	715	0	25	807
301-0668 EDUCACIÓN ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS	25	315	15	15	370
302-0669 EDUCACIÓN UCAVALI CONTAMANA	UGEL UCAVALI CONTAMANA	6	106	10	9	131
303-1125 EDUCACIÓN MARISCAL RAMÓN CASTILLA	UGEL RAMÓN CASTILLA	7	133	0	7	147
304-1178 EDUCACIÓN REQUENA	UGEL REQUENA	6	276	8	2	292
305-1179 EDUCACIÓN NAUTA	UGEL LORETO NAUTA	20	245	0	17	282
306-1248 EDUCACIÓN DATUM DEL MARAÑÓN	UGEL ALTO AMAZONAS SAN LORENZO	0	218	11	3	232
308-1676 EDUCACIÓN PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	23	21	0	0	44
TOTAL		188	2,029	54	80	2,351





Gestión de Servicio Social

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GOBERNACIÓN REGIONAL



COSTO ANUAL DE PEAS VALIDADAS – MINEDU Gerencia Regional de Educación Loreto

UNIDAD EJECUTORA	GRE/UGEL	DAGED(1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	COSTO TOTAL
300-0867 EDUCACIÓN LORETO	GRE LORETO	1,082,676.00	0.00	241,464.00	36,912.00	1,361,052.00
	UGEL MAYNAS	1,794,084.00	16,172,256.00	0.00	618,036.00	18,584,376.00
301-0868 EDUCACIÓN ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS	675,540.00	7,196,256.00	357,996.00	429,156.00	8,658,948.00
302-0869 EDUCACIÓN UCAYALI CONTAMANA	UGEL UCAYALI CONTAMANA	193,260.00	2,234,808.00	236,412.00	256,200.00	2,920,680.00
303-1125 EDUCACIÓN MARISCAL RAMÓN CASTILLA	UGEL RAMÓN CASTILLA	200,400.00	2,771,448.00	0.00	161,688.00	3,133,536.00
304-1178 EDUCACIÓN REQUENA	UGEL REQUENA	173,640.00	6,399,528.00	185,352.00	46,512.00	6,805,032.00
305-1179 EDUCACIÓN NAUTA	UGEL LORETO NAUTA	599,340.00	5,683,392.00	0.00	447,564.00	6,730,296.00
306-1248 EDUCACIÓN DATUM DEL MARAÑÓN	UGEL ALTO AMAZONAS SAN LORENZO	0.00	4,781,844.00	259,920.00	65,004.00	5,106,768.00
308-1676 EDUCACIÓN PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	752,820.00	502,776.00	0.00	0.00	1,255,596.00
TOTAL		5,471,760.00	45,742,308.00	1,281,144.00	2,061,072.00	54,556,284.00

Por lo que, recurrimos a su despacho con la finalidad de dar solución definitiva a esta problemática que afecta al sector educación en nuestra región Loreto, de nada servirá tener la solución plasmada en un Informe si no tenemos la decisión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación.

Agradeciendo su atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional

C.c.
Archivo
CEMGH/ALP/SPC



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 01926-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

A : **ARMANDO RUFINO BAZAN LOPEZ**
Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

De : **ROSA STEPHANY CALDERON CAMPUSANO**
Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto

Asunto : INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL PEDIDO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO RESPECTO DEL DÉFICIT DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN LORETO.

Referencia : a) Oficio N° 01182-2024-MINEDU/SPE-OPEP
b) Informe N° 01640-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
c) Correo electrónico de fecha 16 de setiembre de 2024
d) Oficio N° 02794-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
e) Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID
f) Memorandum N° 00897-2024-MINEDU/VMGI-DIGC
g) Informe N° 00119-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF
h) Informe N° 00122-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF
i) Informe N° 0138-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF
j) Oficio N° 01981-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA
k) Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA
l) Informe N° 00043-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED
m) Correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2024
(E-SINAD MPT2024-EXT-0121962)

Fecha : Lima, 27 de setiembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento a) de la referencia, de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) del Ministerio de Educación (MINEDU) trasladó a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con HR 158026-2024, el documento b) de la referencia, mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) consolidó la información remitida por la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF), la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) y la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA), sobre pedido formulado por el Gobierno Regional de Loreto respecto al déficit de plazas de personal docente, auxiliar y administrativo del Sector Educación Loreto, en el marco del compromiso asumido entre el MEF, MINEDU y representantes del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto en la mesa de trabajo llevada a cabo el 26 de enero del 2024 en las instalaciones del Ministerio de Economía.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962 CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 1.2. Mediante correo electrónico de la referencia c), de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial (DAPT) de la DGPP del MEF remite a la UPP con copia a las direcciones del MINEDU mencionadas en el párrafo precedente, un resumen de las acciones que contribuirían con el análisis de la necesidad, precisando que, el listado adjunto es resultado de la reunión efectuada entre el equipo MINEDU y MEF con fecha 05 de setiembre de 2024, en función a la información reportada por el MINEDU a través de la HR 158026-2024.
- 1.3. Mediante Oficio N° 02794-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) trasladó a la UPP el Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, que complementa al Informe N° 00922-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, ambos elaborados por la DIFOID, a través del cual brinda atención al pedido realizado por el MEF en reunión sostenida el día 05 de setiembre del presente año, sobre el pedido del Gobierno Regional de Loreto respecto al déficit de plazas de personal docente, auxiliar y administrativos en institutos y escuelas de educación superior pedagógica (en adelante IESP/EESP).
- 1.4. Mediante Memorandum N° 00897-2024-MINEDU/VMGI-DIGC, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) trasladó el Informe N° 00138-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, brindando respuesta a las observaciones formuladas por el MEF, en lo que atañe a las plazas de personal administrativo de II.EE de educación básica, como complemento al análisis técnico de los Informes N° 00119-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF y 00122-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF.
- 1.5. Mediante Oficio N° 01981-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) remitió a la UPP, el Informe N° 0556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, elaborado por la DISERTPA, mediante el cual se brinda respuesta sobre el déficit de plazas de personal del sector educación en la región Loreto.
- 1.6. Mediante Informe N° 00043-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, de fecha 08 de agosto de 2024, la DAGED remitió a la UPP, el levantamiento de observaciones del MEF sobre pedido del Gobierno Regional de Loreto con relación al déficit de plazas de personal administrativo del Sector Educación-Loreto, en las sedes de la DRE y las UGEL de su ámbito jurisdiccional. Por otro lado, mediante correo del 19 de setiembre, remite información trasladada desde el GORE Loreto, en el marco de lo solicitado por MEF.

II. ANÁLISIS

De las funciones de la Unidad de Planificación y Presupuesto

- 2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU¹, la UPP dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), es responsable de conducir los procesos de planeamiento y presupuesto del Ministerio, así como coordinar con las entidades del sector los procesos que correspondan, en el ámbito de sus funciones. Asimismo, en virtud al literal c) del artículo 30 del mismo ROF, la UPP se encarga de analizar, evaluar, estimar y

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962

CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

proponer la prioridad de las demandas de recursos, de acuerdo con la normatividad vigente y los Planes Sectoriales aprobados.

- 2.2. En el marco de dicha función, esta Unidad procederá a informar sobre el análisis realizado por esta Unidad, la DIFOID, la DIF, la DISERTPA y la DAGED respecto las acciones detalladas por el MEF, que contribuirían con el análisis del pedido formulado por el Gobierno Regional de Loreto sobre el déficit de plazas administrativas del Sector Educación de Loreto, en atención al resultado de la reunión efectuada entre el equipo MINEDU y MEF con fecha 05 de setiembre de 2024.

Análisis en materia de planificación

- 2.3. En base a la revisión efectuada, se determina que, al tratarse de una solicitud de requerimiento de plazas administrativas para el Sector Educación de Loreto, formulado por el Pliego 453 Gobierno Regional del departamento de Loreto y la Gerencia Regional de Educación Loreto – GREL, no tiene implicancias en el desarrollo de alguna política o plan sectorial e institucional, que amerite un pronunciamiento en materia de planificación por parte de esta Unidad.

Sobre las observaciones de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

- 2.4. De acuerdo con lo señalado en el correo electrónico de fecha 16 de setiembre de 2024, DAPT de la DGPP del MEF detalla el resumen de acciones/tareas pendientes para las direcciones involucradas del MINEDU, que contribuirían con el análisis de la necesidad, precisando que, dicho listado es resultado de la reunión efectuada entre el equipo MINEDU y MEF con fecha 05 de setiembre de 2024, en función a la información reportada por el MINEDU a través de la HR 158026-2024, conforme se detalla a continuación

Necesidad comunicada por el GR Loreto	Resumen de lo comunicado	Tareas pendientes de MINEDU
64 plazas administrativas para institutos.	Minedu – DIFOID informa que: - Que, de las 64 plazas requeridas, se valida 58. - Para el análisis solo se ha tomado el número de plazas del personal contratado bajo el marco legal del DL 276. - Metodología para llegar al monto validado: N° de Secciones por instituto comparado por el número de plazas ocupadas.	- Realizar la evaluación considerando el N° de personal contratado a la fecha, aun cuando no pertenezcan al régimen DL 276, como personal CAS y locadores de servicios - Considerar dentro del análisis si, alguna de las plazas pertenece a alguna estrategia pedagógica y si ella tiene o no continuidad los siguientes años. - Dado que la necesidad reportada por el Pliego ha sido evaluada con información reportada en el Nexus, está pendiente de que se verifique, en coordinación con el Pliego, si dicho GR, cuenta o no con personal contratado fuera del Nexus. - Determinación de un criterio de priorización. - Remitir la metodología de costeo y base de datos (Excel)
374 plazas requeridas en las sedes administrativas (UGELs)	Minedu – DAGED informa que: - Responsable de evaluar el personal en las sedes administrativas (UGELs) - En el último documento remitido por el GR Loreto, señala una necesidad de 374 plazas.	Respecto a las 21 plazas contratadas bajo el régimen DL 276, se debe coordinar con el Pliego para que envíen los documentos de incorporación para evaluar desde cuando vienen trabajando. Se debe

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962 CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

160 plazas para institutos tecnológicos y escuelas artísticas.	• Correspondiente a II DL276, 21 plazas (9 en la Gerencia de Loreto y 12 en Maynas) que a la fecha vienen laborando y, 353 plazas al régimen de la Ley 1057. • El Minedu cuenta con un marco legal que establece cómo se componen las UE y cuáles son sus tipologías. • Para la evaluación, validación o determinación de la necesidad se ha tomado en cuenta las tipologías de las UE, la cantidad de alumnos por IIEE y las plazas que se tienen registradas en el AIRHSP. En base a ello establecieron ratios, por cada mil estudiantes y también cuentan con un rango de mínimos y máximos trabajadores por el UGEL. Si el pedido de Loreto está en ese rango, se toma en cuenta la necesidad. • De las 353 plazas, han identificado que 167 son las que deberían atenderse. En el caso de la Gerencia Regional, no ha sido materia de análisis pq no es una UE, sino solo de las UE de Educación. Siendo Maynas y Alto Amazonas – Yurimaguas las que tienen mayor capacidad operativa. A estas dos UGEL se les ha considerado el requerimiento de las plazas CAS (1057) • De las 21 plazas, no contarían con habilitante legal para su continuidad. • Se identifica que el GR cuenta con plazas vacantes en el AIRHSP DISERPA- Minedu • Tuvieron dos solicitudes del Gr Loreto. En el primero figuraba la necesidad en plazas docentes y administrativas y, en el segundo, solo de administrativas. • Han centrado su evaluación en función al pedido del Pliego. • Remitieron un oficio a SERVIR para solicitar en procedimiento para la contratación de plazas administrativas	• verificar si el problema es falta de acervo documentario o que se incorporaron fuera del marco legal. • Remitir los criterios que tomaron en cuenta para la estimación de los costos, a nivel de detalle. • Determinar un criterio de priorización. • Asimismo, se debe dimensionar la necesidad de personal administrativo incluyendo al personal del régimen DL 276, personal CAS y locadores de servicios. • Remitir la metodología de costeo y base de datos (Excel)
2029 plazas administrativas: secretaria, oficinista, personal de limpieza y mantenimiento, personal de vigilancia, auxiliar de vigilancia, auxiliar de laboratorio.	DIF – Minedu • Para determinar la necesidad, tomaron en cuenta el registro de alumnos, efectuado hacia finales del año 2023. • Realizaron el análisis a nivel de IIEE • Han identificado docentes excedentes pero el principal problema que identifican es la reorientación de ese personal a la zona de necesidad.	• Evaluar la necesidad planteada por el Pliego. • Remitir la metodología de costeo de la necesidad y base de datos (Excel) • Determinar un orden de prelación para la atención de la necesidad. • Asimismo, se debe dimensionar la necesidad de personal administrativo incluyendo al personal del régimen DL 276, personal CAS y locadores de servicios. • Determinar un orden de prelación para la atención de la necesidad. • Evaluar si corresponde la atención con plazas vacantes. • Evaluar si corresponde la atención con plazas excedentes. • Remitir la metodología de costeo y base de datos (Excel) • Asimismo, se debe dimensionar la necesidad de personal administrativo incluyendo al personal del régimen DL 276, personal CAS y locadores de servicios.

Fuente: Correo electrónico de fecha 16 de setiembre de 2024 de la DAPT de la DGPP del MEF

Respecto a la evaluación y opinión emitida por la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD)

- 2.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del ROF del MINEDU, la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) es responsable de conducir, coordinar, supervisar y evaluar un sistema docente que integre y articule las políticas de evaluación, carrera, bienestar, reconocimiento, formación y contratación docente; así como el aseguramiento de la calidad de la educación superior pedagógica. Asimismo, conforme al artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 282-2019-MINEDU, se

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962 CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

asigna a la DIGEDD, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), en materia de personal administrativo, la función de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora del personal administrativo de las instituciones de educación superior pedagógica.

- 2.5. En atención a las funciones mencionadas anteriormente, mediante Oficio N° 02794-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 25 de setiembre de 2024, la DIGEDD remitió el Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborado por la DIFOID, a través del cual se brinda atención a lo puntualizado por el MEF, vía correo electrónico.
- 2.6. Respecto al requerimiento de plazas docentes en los IESP/EESP, según numeral 2.3 del Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la DIFOID se reafirma en señalar que el GORE Loreto no requiere de financiamiento de personal docente para educación superior.
- 2.7. Por otro lado, respecto del análisis del requerimiento de personal en el área administrativa en los IESP/EESP de la región Loreto y las tareas detalladas por MEF vinculadas a personal contratado a la fecha, aun cuando no pertenezcan al DL N°276 o CAS y locadores de servicio, en los numerales 2.10, 2.11 y 2.12, del Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la DIFOID señala que conforme a la información remitida por la GRE Loreto y/o GORE Loreto, no se reportan contratos de personal administrativo fuera de marco del Sistema Nexus, tampoco contratos por órdenes de servicio, locadores, entre otros en IESP/EESP. Asimismo se precisa que el presente Año Fiscal 2024 no se identifican personal CAS como parte de las intervenciones pedagógicas, siendo que un total de 20 plazas de vigilantes, sólo se mantuvieron hasta el Año Fiscal 2023 ello, por lo que no fueron consideradas la evaluación de determinación de plazas.
- 2.8. Sobre la determinación de un criterio de priorización, el numeral 2.13 del informe en mención, especifica que la GRE Loreto reporta el siguiente orden de prelación de cargos administrativos: 1) Guardián, 2) Trabajador de Servicio, 3) Oficinista, 4) Contador, 5) Aux. Laboratorio, 6) Aux. Biblioteca y 7) Técnico Administrativo.
- 2.9. Respecto a la metodología de costeo, se observa que en los numerales 2.14, 2.15, 2.16 y 2.17 del informe previamente citado, especifican los criterios y pautas para el proceso de evaluación de las plazas necesarias en los IESP/EESP, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0132-2007-ED y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N°401-2007-ED. Asimismo, se especifica que, conforme a actualización de la demanda identificada por la GRE Loreto, se evaluó la misma por cada cargo de personal administrativo tomando en cuenta criterios y la información del número de secciones y estudiantes de acuerdo a los cuadros de distribución de horas de los IESP/EESP aprobados por la GRE Loreto, disponibilidad de ambientes, entre otros.
- 2.10. Sobre dicho análisis la DIFOID evaluó una necesidad total de cincuenta y cuatro (54) plazas administrativas en los diferentes cargos correspondiente a los cinco (5) IESP/EESP en el ámbito de la región Loreto, las mismas cuya contratación podría estar enmarcada en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se detalla a continuación

Cuadro N° 05

Personal administrativo requerido por IESP/EESP – Loreto, según la evaluación de la DIFOID

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962

CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

IESP/EESP	Secciones	Contador	Técnico Administrativo	Oficinista	Auxiliar de Laboratorio	Auxiliar de Biblioteca	Trabajador de Servicio	Guardián	Marco Legal de contratación	TOTAL
Loreto	27	1	1	1	1			6	DL 1057	10
Monseñor Elías Olázui	25	1	2	2	1		3	6	DL 1057	15
Edisao Mera Dávila	13	1		1	1	1	2	4	DL 1057	10
Fray Florencio Pascual Alegre González	14	1	1				2	4	DL 1057	8
Reverendo Padre Cayetano Ardanza	17	1	1	1	1		3	4	DL 1057	11
TOTAL	96	5	5	5	4	1	10	24		54

Fuente: Numeral 2.18 del Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID.

- 2.11. Finalmente, en el numeral 2.20 del Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la DIFOID indica que, de acuerdo costo por los cargos alcanzado por la GRE Loreto y con la evaluación realizada de la demanda en los IESP/EESP se obtiene que el costo de la propuesta de las cincuenta y cuatro 54 plazas administrativas en los cinco (5) IESP/EESP, asciende a la cantidad de **S/ 1,281,144.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** para un periodo anual (Se adjunta base de datos).

Cuadro N° 06
Costo anual por cargo de personal administrativo evaluado por la DIFOID
IESP/EESP – Loreto

Plazas Administrativas para IESP/EESP	Anual
Contador	S/ 207,540
Oficinista	S/ 140,280
Técnico Administrativo	S/ 165,540
Trabajador de Servicio	S/ 184,560
Guardián	S/ 442,944
Aux Biblioteca	S/ 28,056
Aux Laboratorio	S/ 112,224
Total general	S/ 1,281,144

- 2.12. **Respecto a la evaluación y opinión emitida por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF) dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC)**

- 2.13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del ROF del MINEDU, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica. Asimismo, conforme el literal b) del artículo 178 del ROF del MINEDU, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF), dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), tiene como función formular documentos normativos para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño, en materia de su competencia, del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la normativa aprobada por el Ministerio, según corresponda.
- 2.14. En atención a las funciones mencionadas anteriormente, mediante Memorándum N° 00897-2024-MINEDU/VMGI-DIGC, de fecha 25 de setiembre de 2024, la DIGC remitió el Informe N° 00138-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, elaborado por la DIF, a

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962 CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

través del cual se brinda respuesta a las observaciones formuladas por el MEF, en lo que atañe plazas de personal administrativo en IIEE de educación básica.

- 2.15. Respecto orden de prelación para la atención del cierre de brecha de personal administrativo de II.EE. de Educación Básica de la región Loreto, en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del Informe N° 00138-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, la DIF detalla que la metodología que toma en consideración los siguientes cinco (05) criterios: (i) Instituciones Educativas con presencia de director encargado o docentes con función de director, (ii) Aseguramiento del componente de personal administrativo de las condiciones básicas en la IE, (iii) Evolución de la Matrícula, (iv) Número de turnos en la Institución educativa, (v) Instituciones Educativas priorizadas en el marco de la Ley N° 31610. En base a los cuales se construye el índice de priorización; en base a la asignación de pesos, dependiendo del impacto que genera en la sobrecarga administrativa y/o en las necesidades de la IE, obteniendo así la siguiente fórmula:

$$\text{Índice} = 0.3 \cdot \text{Directivos} + 0.3 \cdot \text{Cond Básicas} + 0.2 \cdot \text{Matrícula} + 0.1 \cdot \text{Turnos} + 0.1 \cdot \text{Ley 31610}$$

Sobre ello, a DIF remitió la base de datos con el listado de II.EE de la región Loreto cuya brecha de personal administrativo fue validada en marzo y agosto de este año, con un orden de prelación asignado (la misma que se adjunta como parte de los anexos)

- 2.16. Sobre la determinación de si corresponde la atención de la brecha de personal administrativo de IE con plazas vacantes y el dimensionamiento de la necesidad de personal administrativo incluyendo al personal del régimen DL 276, personal CAS y locadores de servicios, en los numerales 2.9 y 2.10 del precitado informe, la DIF indica que, se consideró como "plazas existentes" a todas aquellas plazas de personal administrativo de IE que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo N° 276 o al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, que se encuentren registradas, ya sea que estas estén ocupadas o vacantes. Siendo que en el caso de locadores de servicio, no es viable identificar personal bajo este tipo de contratación en II.EE. de Educación Básica, razón por la cual no se consideran como parte de la metodología para el cálculo de la brecha realizado.
- 2.17. Respecto a la determinación de si corresponde la atención de la brecha de personal administrativo de IE con plazas excedentes, en base a lo expuesto en los numerales 2.11, 2.12, 2.13, 2.14 2.15 del Informe N° 00138-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, en el numeral 2.16 del mismo, la DIF indica que considerando (i) las limitaciones de la normativa vinculada al personal administrativo de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 y (ii) la existencia de una gran necesidad de personal administrativo de IE; no resulta viable determinar y considerar las plazas excedentes como parte del cálculo y de la atención de la brecha de plazas de personal administrativo en II.EE. de Educación Básica.
- 2.18. Finalmente, sobre la metodología y bases de datos de costeo de la brecha de personal administrativo de II.EE. de la región Loreto, en los numerales 2.17 y 2.18 del precitado informe, la DIF especifica que el costo de la brecha de plazas de personal administrativo en IIEE, que realizado por el GORE Loreto y remitido al Minedu vía correo electrónico de fecha 15 de agosto del 2024. Ante ello, la información enviada por la región fue canalizada por la DIF a través del Informe N° 00122-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF. Por lo que, dando cuenta de ello, e requerirse información complementaria a la remitida mediante dicho informe, se recomienda solicitarla de manera directa a la región.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962

CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 2.19. En esa línea, se toma la información remitida previamente mediante Informe N° 00122-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, en el cual traslada el costo del requerimiento de 2,029 plazas de personal administrativo para IIEE públicas de Educación Básica sujetas al régimen del DL 1057, según lo enviado por el GORE Loreto a la DIF, cuyo costo asciende a S/ 15,450,336.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para un periodo de cuatro (04) meses y el costo de S/ 45,742,308.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) para un periodo anual (Se adjunta base de datos).

Respecto a la evaluación y opinión emitida por la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA)

- 2.20. De acuerdo con el artículo 154 del ROF del MINEDU, la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), es el órgano de línea responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica. Además, conforme al artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 282-2019-MINEDU, la DIGESUTPA, a través de la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA), y de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST), en materia de personal administrativo, posee la función de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora del personal administrativo de las instituciones de educación técnico-productiva, superior tecnológica y artística.
- 2.21. En atención a las funciones mencionadas anteriormente, mediante Oficio N° 01981-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 27 de setiembre de 2024, la DIGESUTPA remitió a la UPP el Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, elaborado por la DISERTPA, mediante el cual se brinda respuesta sobre el déficit de plazas de personal del sector educación en la región Loreto, específicamente de plazas administrativas en Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IES/UEST) y Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA).
- 2.22. Según los numerales 2.13 del informe citado en el párrafo precedente, la DISERTPA señala que la región Loreto requiere de 170 plazas administrativas en IES/UEST y ESFA, correspondiente a plazas administrativas en el cargo de Psicólogo, Asistente Social, Contador, Tesorero, Operador PAD, Cajero, Técnico Administrativo, Bibliotecólogo, Secretaria, Chofer, Oficinista, Auxiliar de laboratorio, Auxiliar Biblioteca, Auxiliar Modelo, Trabajador de Servicios, y Guardian, que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo con la información a nivel de base de datos remitida por la Gerencia Regional de Educación de Loreto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 07
Requerimiento de plazas administrativas en IES/UEST y ESFA – GRE Loreto

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962

CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Tipo de I.E.	IES/EST y/o ESFA	Psic.	Asist. Soc.	Contad.	Tesor.	Oper. PAD	Caj.	Téc. Adm.	Bibli.	Sec.	Chof.	Ofic.	Aux. de Lab.	Aux. Bib.	Aux. Mod.	Trab. de Serv.	Guard.	Marco Legal de Contr.	Total
IES/EST	Amazonas-Yurimaguas	1	0	1	1	1	1	3	1	0	0	5	2	1	0	6	3	1057	20
IES/EST	Cordillera	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	3	1	1	0	5	3	1057	17
ES/EST	Dinero Laberge	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	4	2	1057	8
IES/EST	De El Estrecho Río Putumayo	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	2	1057	7
IES/EST	El Milagro	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	2	1057	8
IES/EST	Fernando Lores Tenzon	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	2	2	1057	7
IES/EST	Joaquín Rodríguez Medina	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	7	0	0	0	0	8	1057	21
IES/EST	Lagunas	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	3	2	1057	11
IES/EST	Leonides López Chicas	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	2	2	1057	7
IES/EST	Manos Unidas	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1057	5
IES/EST	Mariscal Ramón Castilla	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	4	2	1057	10
IES/EST	Padre A. del Aguila Hualpa	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	5	0	0	0	3	2	1057	15
IES/EST	San Lorenzo	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	8	4	1057	18
ESFA	Victor Moray Peña	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	1057	6
ESFA	Lorenzo Luján Durán	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1057	4
Total		4	1	11	5	8	5	10	2	5	1	25	6	6	2	42	37		170

Fuente: Cuadro N° 1 del Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

2.23. Asimismo, según los numerales 2.24 al 2.33 del Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la DISERTPA precisa que conforme a los criterios y pautas para el proceso de evaluación de las plazas necesarias en los IESP/EESEP, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0132-2007-ED y la información de AIRHSP al mes de agosto del 2024, se obtuvo el resultado de 80 plazas administrativas, de los cuales 77 plazas en IES/EST y 3 en ESFA en el ámbito de la región Loreto, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 08
Personal administrativo requerido por IES/EST – Loreto, según la evaluación de la DISERTPA

IES/EST y/o ESFA	Psic.	Asist. Social	Contad.	Tesor.	Oper. PAD	Caj.	Téc. Adm.	Bibli.	Secret.	Chof.	Ofic.	Aux. de Labor.	Aux. Bib.	Aux. Mod.	Trab. de Serv.	Guard.	Marco Legal de Contr.	Total
Amazonas-Yurimaguas	-	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	-	1	3	1057	12
Cordillera	-	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	-	1	3	1057	9
Dinero Laberge	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	2	1057	2
De El Estrecho Río Putumayo	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	2	1057	2
El Milagro	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	1	1	1057	2
Fernando Lores Tenzon	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	1	2	1057	3
Joaquín Rodríguez Medina	-	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	-	0	8	1057	17
Lagunas	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	1	1	1057	3
Leonides López Chicas	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	1	1	1057	3
Manos Unidas	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	0	1057	0
Mariscal Ramón Castilla	-	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	-	0	1	1057	2
Padre A. del Aguila Hualpa	-	0	1	1	1	1	1	0	0	0	5	0	0	-	3	2	1057	7
San Lorenzo	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	1	1	1057	3
Total	-	0	4	4	5	2	7	1	3	1	12	2	0	-	12	26		77

Fuente: Cuadro N° 8 del Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Cuadro N° 09
Personal administrativo requerido por ESFA– Loreto, según la evaluación de la DISERTPA

IES/EST y/o ESFA	Psic.	Asist. Social	Contad.	Tesor.	Oper. PAD	Caj.	Téc. Adm.	Bibli.	Secret.	Chof.	Ofic.	Aux. de Labor.	Aux. Bib.	Aux. Mod.	Trab. de Serv.	Guard.	Marco Legal de Contr.	Total
Lorenzo Luján Durán	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	1	1	1057	2
Victor Moray Peña	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	0	1057	1
Total	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	1	1		3

Fuente: Cuadro N° 9 del Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

2.24. En esa línea, en el numeral 2.38 del informe citado previamente, la DISERTPA especifica que el costo de implementación asciende a S/ 527 268.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para el periodo de octubre a diciembre del 2024 y S/ 2 061 072.00 (DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por 12 meses de un periodo anual.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962 CLAVE: 514833

Eslo es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Cuadro N° 10

Personal administrativo requerido por ESFA- Loreto, según la evaluación de la DISERTPA

Tipo de I.E.	IES/UEST y/o ESFA	SUB TOTAL (octubre-diciembre 2024)	SUB TOTAL (12 meses - periodo anual)	TOTAL
IES/UEST	Amazonas-Yurimaguas	92,838.00	364,152.00	456,990.00
IES/UEST	Contamana	65,400.00	256,200.00	321,600.00
IES/UEST	Dámaso Laberge	9,528.00	36,912.00	46,440.00
IES/UEST	De El Estrecho Río Putumayo	9,528.00	36,912.00	46,440.00
IES/UEST	El Milagro	9,528.00	36,912.00	46,440.00
IES/UEST	Fernando Lores Tenazoa	14,292.00	55,368.00	69,660.00
IES/UEST	Joaquín Reátegui Medina	114,441.00	447,564.00	562,005.00
IES/UEST	Lagunas	16,701.00	65,004.00	81,705.00
IES/UEST	Leonidas López Chicae	0.00	0.00	0.00
IES/UEST	Manos Unidas	11,928.00	46,512.00	58,440.00
IES/UEST	Mariscal Ramón Castilla	41,472.00	161,688.00	203,160.00
IES/UEST	Pedro A. del Aguila Hidalgo	110,619.00	433,476.00	544,095.00
IES/UEST	San Lorenzo	16,701.00	65,004.00	81,705.00
ESFA	Lorenzo Luján Darjón	9,528.00	36,912.00	46,440.00
ESFA	Victor Morey Peña	4,764.00	18,456.00	23,220.00
TOTAL		527,268.00	2,061,072.00	2,588,340.00

Fuente: Cuadro N° 10 del Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Respecto a la evaluación y opinión emitida por la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED), dependiente de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED)

- 2.25. De acuerdo con el literal e) del artículo 169 del ROF del MINEDU establece que la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, dependiente de la DIGEGED, tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las DRE, o las que hagan sus veces, y de las UGEL, así como la elaboración de documentos de gestión, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 2.26. En atención a la función mencionada anteriormente y a lo solicitado por MEF, mediante correo de fecha 19 de setiembre del presente año, la DAGED remite las Resoluciones Directorales Administrativas de vínculo laboral de las 21 PEAs, información que fuera enviada por la GRE Loreto a dicha dirección. Asimismo se precisa que de los (21) casos planteados en la brecha del déficit en el régimen laboral del DL 276, en un informe previo, (06) trabajadores judicializaron sus casos. (Se adjunta información remitida).
- 2.27. En esa línea, se toma la información remitida previamente mediante Informe N° 00122-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, en el cual traslada el costo del requerimiento de 2,029 plazas de personal administrativo para IIEE públicas de Educación Básica sujetas al régimen del DL 1057, según lo enviado por el GORE Loreto a la DIF, cuyo costo asciende a S/ 15,450,336.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para un periodo de cuatro (04) meses y el costo de S/ 45,742,308.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) para un periodo anual (Se adjunta base de datos).

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962 CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

En esa línea, se toma la información remitida previamente mediante Informe N° 00043-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, en el cual traslada el costo del requerimiento de 188 plazas de personal administrativo en sede cuyo costo asciende a la cantidad de S/ 1,839,920.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) para un periodo de cuatro (04) meses y el costo de S/ 5,471,760.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) para un periodo anual (Se adjunta base de datos).

Análisis en materia presupuestal

- 2.28. A través de los Informes N° 00043-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, 00119-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, 00122-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID e Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA remitieron su evaluación y opinión, respecto al requerimiento de plazas formulado por el Gobierno Regional de Loreto, para lo cual, dichas direcciones identificaron una brecha de dos mil trescientos cincuenta y un (2,351) plazas administrativas para la región Loreto, correspondiendo ciento ochenta y ocho (188) plazas administrativas en las sedes de la GRE Loreto y UGEL de su ámbito jurisdiccional, según la evaluación de la DAGED; dos mil veintinueve (2,029) plazas administrativas en IIEE públicas de la Educación Básica, según la evaluación de la DIF; cincuenta y cuatro (54) plazas administrativas en IESP/EESP, según la evaluación de la DIFOID y; ochenta (80) plazas administrativas en IEST y ESFA, según la evaluación de la DISERTPA; cuyo costo anual asciende a S/ 54,556,284.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 11

Resumen de la brecha de Plazas Administrativas (PA) evaluadas en la región Loreto por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA

Unidad ejecutora	GRE/UGEL	DAGED (1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	Brecha de PA
300. EDUCACION LORETO	GRE LORETO	34	0	10	2	46
	UGEL MAYNAS	67	715	0	25	807
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	25	315	15	15	370
302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	6	106	10	9	131
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMÓN CASTILLA-CABALLOCOCHA	7	133	0	7	147
304. EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	6	276	8	2	292
305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	20	245	0	17	282
306. EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	0	218	11	3	232
308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	23	21	0	0	44
Total		188	2029	54	80	2,351

(1) Respecto a brecha de Personal Administrativo en las sedes de GRE y UGEL.

(2) Respecto a brecha de Personal Administrativo en las IIEE de EB.

(3) Respecto a brecha de Personal Administrativo en IESP/EESP.

(4) Respecto a brecha de Personal Administrativo en IEST y ESFA.

Fuente: Bases de datos remitidos por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962

CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Cuadro N° 12

Costo anual de la brecha de Plazas Administrativas (PA) evaluadas en la región Loreto
por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA

Unidad ejecutora	GRE/UGEL	DAGED (1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	Costo total
300. EDUCACION LORETO	GRE LORETO	1,082,676.00	0.00	241,464.00	36,912.00	1,361,052.00
	UGEL MAYNAS	1,794,084.00	16,172,256.00	0.00	618,036.00	18,584,376.00
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	675,540.00	7,196,256.00	357,996.00	429,156.00	8,658,948.00
302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	193,260.00	2,234,808.00	236,412.00	256,200.00	2,920,680.00
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMÓN CASTILLA-CABALLOCOCHA	200,400.00	2,771,448.00	0.00	161,688.00	3,133,536.00
304. EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	173,640.00	6,399,528.00	185,352.00	46,512.00	6,805,032.00
305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	599,340.00	5,683,392.00	0.00	447,564.00	6,730,296.00
306. EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	0.00	4,781,844.00	259,920.00	65,004.00	5,106,768.00
308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	752,820.00	502,776.00	0.00	0.00	1,255,596.00
Total		5,471,760.00	45,742,308.00	1,281,144.00	2,061,072.00	54,556,284.00

(1) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en las sedes de GRE y UGEL.

(2) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en las IIEE de EB.

(3) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en IESP/EESP.

(4) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en IEST y ESFA.

Fuente: Bases de datos remitidos por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA.

- 2.29. Sin perjuicio de ello, considerando que existe un periodo de tres (03) meses para culminar el Año Fiscal 2024, el costo de la brecha de dos mil trescientos cincuenta y un (2,351) plazas administrativas para la región Loreto evaluado por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA, asciende a S/ 13,827,531.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN Y 00/100 SOLES), conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 13

Costo por el periodo de 3 meses de la brecha de Plazas Administrativas (PA) evaluadas en la región Loreto por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA

Unidad ejecutora	GRE/UGEL	DAGED (1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	Costo total
300. EDUCACION LORETO	GRE LORETO	205,395.00	0.00	61,866.00	9,528.00	276,789.00
	UGEL MAYNAS	364,755.00	4,150,314.00	0.00	158,259.00	4,673,328.00
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	172,635.00	1,846,314.00	91,749.00	109,539.00	2,220,237.00
302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	49,215.00	574,602.00	60,603.00	65,400.00	749,820.00
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMÓN CASTILLA-CABALLOCOCHA	51,150.00	712,812.00	0.00	41,472.00	805,434.00
304. EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	44,310.00	1,641,282.00	47,538.00	11,928.00	1,745,058.00
305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	152,835.00	1,457,598.00	0.00	114,441.00	1,724,874.00
306. EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	0.00	1,228,161.00	66,630.00	16,701.00	1,311,492.00

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962

CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	191,655.00	128,844.00	0.00	0.00	320,499.00
Total		1,231,950.00	11,739,927.00	328,386.00	527,268.00	13,827,531.00

(1) Respecto al costo por el periodo de 3 meses de la brecha de Personal Administrativo en las sedes de GRE y UGEL.

(2) Respecto al costo por el periodo de 3 meses de la brecha de Personal Administrativo en las IIEE de EB.

(3) Respecto al costo por el periodo de 3 meses de la brecha de Personal Administrativo en IESP/EESP.

(4) Respecto al costo por el periodo de 3 meses de la brecha de Personal Administrativo en IEST y ESFA.

Fuente: Bases de datos remitidos por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA.

2.30. En este sentido, esta Unidad en el marco de sus funciones, verificó que, el costeo señalado en el párrafo precedente, se realizó según a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

2.31. En esa línea, de entenderse que la procedencia de los recursos para la atención de dicha necesidad sería con cargo al presupuesto institucional aprobado del Pliego 010: M. de Educación, esta Unidad precisa que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Ministerio de Educación no cuenta con habilitante legal para la creación de plazas administrativas según la evaluación del pedido formulado por el Gobierno Regional de Loreto.

2.32. Asimismo, se advierte que el Pliego 010: M. de Educación, no cuenta con recursos de libre disponibilidad para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para transferir recursos a favor de otro pliego presupuestario, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440², que permita financiar la demanda respecto a la evaluación del pedido formulado por el Gobierno Regional de Loreto, toda vez que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a toda fuente de financiamiento asciende a la suma de S/ 11,082,535,982.00 (ONCE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), siendo la ejecución y proyección de gastos por la misma suma, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Cuadro N° 014
Reporte de ejecución del Pliego 010: M. de Educación a nivel de Genéricas de Gasto,
según toda Fuente de Financiamiento (En Soles)

RESUMEN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - AÑO 2024					
PLIEGO 010: M. DE EDUCACIÓN					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO Y DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					
CATEGORIA / GENERICA	PIA	PIM	EJECUCIÓN DEL GASTO	PROYECCIÓN DE GASTOS	SALDO
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,709,883,980	4,676,034,660	3,121,079,583	1,554,955,077	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	75,319,500	59,038,170	41,081,817	17,956,353	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	1,054,277,203	1,049,459,721	420,168,191	629,291,530	0

² Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

(...)

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962

CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,210,688,434	518,726,039	210,846,752	307,879,287	0
5-25: OTROS GASTOS	1,471,382,338	1,463,795,738	1,029,022,772	434,772,966	0
SUB TOTAL GASTO CORRIENTE	8,521,551,455	7,767,054,328	4,822,199,115	2,944,855,213	0
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	169,200,517	27,147,704	724,954	26,422,750	0
6-25: OTROS GASTOS	0	1,020,450	656,976	363,474	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,268,004,475	3,277,030,064	1,941,451,948	1,335,578,116	0
6-27: ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	10,283,436	10,283,436	2,636,209	7,647,227	0
SUB TOTAL GASTO DE CAPITAL	2,447,488,428	3,315,481,654	1,945,470,087	1,370,011,567	0
TOTAL	10,969,039,883	11,082,535,982	6,767,669,202	4,314,866,780	0

Fuente: Consulta Amigable al 27/09/2024

2.33. Adicionalmente, esta Unidad ha verificado que la demanda total identificado por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA se encuentra circunscrita a recursos de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales correspondientes a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios; por cuanto, su finalidad es financiar la creación y contratación de plazas administrativas, en atención a la evaluación de dichas direcciones del MINEDU, respecto a la solicitud formulado por el Gobierno regional de Loreto.

2.34. Finalmente, la opinión de esta Unidad se circunscribe únicamente a los alcances y viabilidad desde el punto de vista de planificación y presupuesto de la demanda solicitada y sustentada a través de los documentos de la referencia; por lo que, no convalida acciones y/o actos administrativos que no se cifan a las normas legales vigentes. Asimismo, se precisa que, cualquier variación sustancial de la propuesta de manera posterior que incidan en dichas materias, debe motivar una nueva evaluación por esta Unidad.

III. CONCLUSIONES

3.1. En atención a las acciones solicitadas por la DAPT de la DGPP del MEF, de fecha 16 de setiembre del 2024, mediante Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID Informe N° 0138-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y Correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2024; la DIFOID, DIF, DISERTPA y DAGED; dan cuenta de información complementaria conforme a lo coordinado con la GRE Loreto.

3.2. Al respecto, A través de los Informes N° 00043-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, 00119-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, 00122-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, Informe N° 01164-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID e Informe N° 00556-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA remitieron su evaluación y opinión, respecto al requerimiento de plazas formulado por el Gobierno Regional de Loreto, para lo cual, dichas direcciones identificaron una brecha de dos mil trescientos cincuenta y un (2,351) plazas administrativas para la región Loreto, cuyo costo anual asciende a S/ 54,556,284.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y, considerando que existe un periodo de tres (03) meses para culminar el Año Fiscal 2024, el costo de dicha brecha asciende a S/ 13,827,531.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN Y 00/100 SOLES).

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962 CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

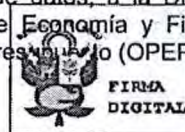
Ministerio
de Educación

- 3.3. En esa línea, de entenderse que la procedencia de los recursos para la atención de dicha necesidad sería con cargo al presupuesto institucional aprobado del Pliego 010: M. de Educación, esta Unidad precisa que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Ministerio de Educación no cuenta con habilitante legal ni recursos de libre disponibilidad para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para transferir recursos a favor de otro pliego presupuestario, que permita financiar la demanda respecto a la evaluación del pedido formulado por el Gobierno Regional de Loreto.
- 3.4. En virtud de lo expuesto, esta Unidad es de opinión de trasladar el análisis del presente informe, sus antecedentes sus antecedentes y bases de datos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP-MEF) para su la evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias y del compromiso asumido entre el MEF, MINEDU y representantes del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto en la mesa de trabajo llevada a cabo el 26 de enero del 2024 en las instalaciones del Ministerio de Economía.
- 3.5. Finalmente, la opinión de esta Unidad se circunscribe únicamente a los alcances y viabilidad desde el punto de vista presupuestal de la demanda solicitada y sustentada a través de los documentos de la referencia; por lo que, no convalida acciones y/o actos administrativos que no se ciñan a las normas legales vigentes. Asimismo, se precisa que, cualquier variación sustancial de la propuesta de manera posterior que incidan en dichas materias, debe motivar una nueva evaluación por esta Unidad.

IV. RECOMENDACION

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe, y sus bases de datos, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TANTALEAN TERRONES Rita
Lucila FAU 20131370008 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 18:58:02-0500

RITA LUCILA TANTALEÁN TERRONES
Especialista de la Unidad de Planificación y Presupuesto

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

ROSA STEPHANY CALDERON CAMPUSANO
Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto
Firma digital de Rosa Stephany Calderon Campusano
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 18:04:38-0500

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0121962 CLAVE: 514833

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024

